

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

| | | |
|---------|---|---------|
| AÑO LXI | Managua, D. N., Martes 28 de Mayo de 1957 | No. 116 |
|---------|---|---------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

| | |
|--|-----------|
| Apruébase un Contrato | Pág. 1009 |
| Apruébase la Memoria de Hacienda y Crédito Público | 1009 |
| Autorización | 1010 |

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|------------------------|------|
| Bonificación | 1010 |
|------------------------|------|

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

| | |
|----------------------|------|
| Circulares | 1010 |
|----------------------|------|

SECCION JUDICIAL

| | |
|-------------------------------------|------|
| Remates | 1011 |
| Títulos Supletorios | 1013 |
| Marcas de Fábrica | 1014 |
| Venta de Patentes | 1015 |
| Denuncio de Minas | 1015 |
| Terrenos Municipales | 1015 |
| Aviso | 1016 |
| Declaratoria de herederos | 1016 |
| Citación de Procesados | 1016 |

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 86

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Resuelven:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado el día 25 de Enero de 1957 en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, entre el Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua, en representación del Gobierno, y el señor Presidente del Export Import Bank of Washington, en representación de ese Banco, por medio del cual este último abre a la República de Nicaragua una línea de crédito hasta por Dos Millones de Dólares (US\$ 2,000.000.00) para el financiamiento

parcial de la parte de Nicaragua en el costo de la terminación de la carretera interamericana. Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Mayo 10 de 1957.—(f) A. Montenegro, D. P.—(f) Fernando Medina, D. S.—(f) Manuel F. Zurita, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 16 de Mayo de 1957.—(f) Leonardo Somarriba, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Francisco Machado Sacasa, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 17 de Mayo de 1957.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael H. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 87

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Resuelven:

Unico:—Aprobar en todas sus partes la Memoria de Hacienda y Crédito Público, del año 1953-1954, sometida a la consideración de la Cámara por el Honorable señor Ministro del Ramo.

Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputaods.—Managua, D. N., Mayo 15, 1957.—(f) Ulises Irfas, D. P.—(f) J. J. Morales Marengo, D. S.—(f) J. Castillo Alvarado, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 16 de Mayo de 1957.—(f) Leonardo Somarriba, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—Francisco Machado Sacasa, S. S.—

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1957. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República
a su habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 233

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo
para efectuar en el Presupuesto General de
de Ingresos y Egresos vigente, transferencia
de fondos en la siguiente forma:

De las Partidas:

| | | |
|-----------|--------------------------------------|---------------------|
| 0301-2802 | Servicios impersonales | ₡ 6,124.00 |
| 0301-2803 | Materiales y suministros consumibles | 39,165.79 |
| 0301-2804 | Equipo | 25,860.25 |
| 0301-2806 | Mantenimiento de equipo e inmuebles | 11,435.11 |
| 0301- | Subvenciones y contribuciones | 18,033.00 |
| | Total: | <u>₡ 100,618.15</u> |

Para la Partida:

0301-2809 Varios-Miscelaneos ₡ 100,618.15

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 15 de Mayo de 1957.—(f) Ulises Irias, D. P.—(f) J. J. Morales Marengo, D. S.—(f) Jesús Castillo Alvarado, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 16 de Mayo de 1957.—(f) Leonardo Somarriba, S. P.—(f) Pablo Renner, S. S.—(f) Francisco Machado Sacasa, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1957.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No. 50

El Presidente de la República,
Por cuanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibió carta del señor J. M. Arosteguí F., Defensor de Oficio de la controloría Especial de Cuentas Locales, fechada el 28 de Marzo de este año por la que solicita le sea bonificada al señor Fernando Nicholson, Tesorero Municipal de Corn Island,

Departamento de Zelaya, la cantidad de veinte córdobas (₡ 20.00), que la glosa administrativa le repara por falta de timbres fiscales en cuarenta troncos de boletas.

Por cuanto, el mismo Defensor de Oficio informa que el señor Nicholson por su poco dominio del español no interpreta bien nuestras leyes; y el mismo señor Nicholson en la contestación a las reparos Nos. 2 y 9 que se le formularon, expone que los timbres fueron cobrados a los internados y fijados en las respectivas boletas, con la única diferencia que se puso todo el timbre en el recibo del interesado en lugar de fijar el talón en el tanto de boleta que en enviado a la Contraloría Especial de Cuentas Locales, Por tanto, con apoyo en la ley de Beneficiarios de 15 de Febrero de 1928,

Acuerda:

Bonificar al señor Fernando Nicholson, en su calidad de Tesorero Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, la cantidad de veinte córdobas (₡ 20.00), equivalente del valor timbres fiscales que no fueron fijados en cuarenta troncos de boletas, en el período comprendido del nueve de febrero al treinta de junio de mil novecientos cuarentiocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua.

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Mayo 6, 1957.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

No. 98.

Sres. Administradores de Aduana
De toda la República.

*Prohibese La Exportación de
Pieles de Venado, Tigrillo y
Cueros de Caimán (Lagarto).*

Señores:

1—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 95 de Mayo 2 de 1957, apareció publicado el Decreto No. 6 que a la letra dice:

«DECRETO No. 5»

El Presidente de la República

En uso de la facultades que le confieren el artículo 2º. Fracción VII del Decreto Ejecutivo Nro. 1 de 29 de Noviembre de 1956;

Considerando:

Que es necesario regular el movimiento dentro del país y la exportación de pieles y cueros con fines a un mejor aprovechamiento

económico y, al mismo tiempo, para salvaguardar nuestros Recursos Naturales representados por nuestra fauna nativa,

Resuelve:

Arto. 1o. Queda prohibida indefinidamente la exportación de pieles de venado, tigrillo y cueros de caimán (lagarto), con excepción de los que provengan de animales capturados en los Departamentos de Zelaya, Río San Juan y Comarca del Cabo.

Arto. 2º.—Las pieles de venado objeto de comercio y exportación deberán tener como mínimo (1) kilo de peso. Las pieles de tigrillo una medida no menor de 0.85 cms tomada de la punta del hocico a la base de la cola.

Los cueros de caimán (lagarto) destinados al comercio interno y exportación deberán tener como mínimo 1.72 metros de largo, medida que se tomará de la punta del hocico a la base de la cola.

Arto. 3o.—Las personas que trafiquen con pieles y cueros podrán hacerlo siempre que dicho tráfico se verifique bajo el amparo de un certificado expedido por el Jefe Político Departamental del lugar o el Alcalde Municipal respectivo.

Las casas exportadoras podrán hacer las exportaciones bajo el amparo de dichos certificados, los que especificarán cantidad y peso de las pieles, lo mismo que la cantidad y peso de los cueros y será la sección de Caza y Pesca o sus Delegados que, mediante inspección practicada, autorizará en último término dichas exportaciones.

Arto. 4o.—Mientras duren estas disposiciones queda terminantemente prohibido el transporte de pieles de venado, tigrillo y cueros de lagarto del resto de la República a los departamentos de Río San Juan, Zelaya y Comarca del Cabo.

Arto. 5o. Toda empresa comercial que infrinja estas disposiciones sufrirá descomiso y multa de Cincuenta Cordobas (C\$50.00) por cada kilo de piel o cuero comprado sin llenar los requisitos dispuestos por esta Ley. Así mismo, toda empresa de transporte será sancionada con multa de Veinticinco Córdoba (C\$25.00) por cada kilo de piel o cuero transportado.

Arto. 6º.—Las multas establecidas en la presente disposición se harán efectivas de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Caza en vigencia.

Arto. 7º.—Los casos ocurrentes comprendidos dentro del campo de las infracciones y no señalados en esta resolución, se regularán de acuerdo con el espíritu de su Ley creadora, a juicio de la Sección de Caza y Pesca del Ministerio de agricultura y Ganadería.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República. El

Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.—El Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Gilberto Perezalanzo.

2.—Sirvanse tomar nota y proceder de conformidad.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing,
Coronel G. N.,
Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua,
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Mayo 6, 1957.

Circular Administrativa
No. 95

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República

*Franquicia Aduanera para
Empresas Industriales.*

Señores

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, N.º 95 de Mayo 2, 1957 apareció publicado el Decreto Ejecutivo N.º 35 que a letra dice:

«Decreto No. 35»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 5º del Decreto No. 11 de 6 de Octubre 1655,

Decreta:

Arto. 1.— Se agrega a la lista de Industria de Primera categoría comprendidas en el Arto. 1o. del citado Decreto, la de fabricación de harina elaborada con trigo producido en el país,

Arto. 2.— Conceptúase como Industria de Tercera categoría comprendidas en el Inciso a) del Arto. 4º. del mencionado Decreto No. 11, la de fabricación de harina elaborada con trigo extranjero principalmente.

Arto. 3.— Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, LUIS A. SOMOZA D.—El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing
Coronel G.N.,
Recaudador General de Aduanas...

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 11991

Once antemeridianas cuatro junio próximo, subastarse finca rústica «La Primavera», de doscientas manzanas, ubicada Comarca El Capitán, esta jurisdicción, limitada: oriente, Samuel González, Juan Castillo y Victor Sevilla; poniente: Santana Obando,

Juan Rosales y Alfonso Robles, camino enmedio; norte: Buenaventura Castillo y Gumercindo Mendoza; sur, Gregorio Espinoza y Alfonso Robles.

Ejecuta: Alfonso García Garzón a Divid Castillo. Crédito, por ocho mil córdobas. Base posturas: Que cubran principal, mas intereses y costas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos cincuentisiete. — E. Sotomayor V.— J. Guzmán G, Srlo.

Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil Boaco, veinte de Mayo de mil novecientos cincuentisiete. — J. Guzmán G., Srlo.

3 2

No. 11900

Ocho antemeridianas seis Junio próximo subastarse rústica cuatrocientas manzanas jurisdicción Matiguás, Matagalpa, lindando: oriente, Juan Gaitán; poniente, Adrián Dávila; norte, Cruz González; sur, Eligio Méndez.

Ejecuta Justo Masía a Pedro Masía.

Avalúo: Doscientos Córdoba.

Juzgado Local Civil, Boaco, veintuno Mayo, mil novecientos cincuentisiete. — Consuelo Calero, Srlo.

3 2

No 11914

Once mañana, veintinueve corriente, local despacho, rematarase lote terreno jurisdicción Santa Teresa, veinte tareas, limitado: norte, oriente, herederos Asunción Aburto; poniente, Santiago Molina; sur, José Lara Baltodano; valorado quinientos córdobas.

Ejecución Bernarda Aburto contra Victoria Aburto de Lara.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, diecisiete Mayo mil novecientos cincuentisiete. — V. Román. — Leonidas Sánchez.

3 1

No. 11911

Diez y media de la mañana, veinte de Junio corriente año, subastarse mejor postor finca rústica jurisdicción «Las Sabanas», perteneciente a Ciriaco Hernández y José María Vásquez Báez, denominada «La Palmita», lindando: norte, Concepción López; sur, Alberto Báez y Valerio Vásquez; este, Esteban Díaz y oeste, Andrés Vásquez.

Base subasta: mil córdobas.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua.

Contra: Ciriaco Dávila Hernández y José María Vásquez Báez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Unico de Distrito, Somoto, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Gilb. Caldera Raudes. — M. T. Ponce B., Srlo.

Es conforme. — Ma. T. Ponce R., Srlo del Despacho para lo Civil.

3 1

No. 11910

Diez de la mañana, diez de Junio subastarse mejor postor fincas rústicas, jurisdicción «Las Sabanas», la primera lindando: este, camino del río Negro a Limay, Alejandro Carazo; oeste y norte, Maquidades y Elías Alvarado; y sur, sitio el Carrizal, Asislo y Silvestre López; y la segunda esta jurisdicción, lindando: norte y este, Antonio García; sur, Epifanio Gutiérrez y oeste, camino real que conduce a Oruce.

Base subasta: Dos mil quinientos córdobas.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Estenislao López Zamora y Juan Bautista García Guillén.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Unico de Distrito, Somoto, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Gilb. Caldera Raudes. — Ma. T. Ponce R., Srlo.

Es conforme. — Ma. T. Ponce R., Srlo del Despacho para lo Civil.

3 1

No 11909

Diez de la mañana, quince de Junio del corriente año, subastarse mejor postor finca rústica jurisdicción San Lucas, perteneciente a la Sucesión de Damián Miranda Cáliz, denominada «San Pablo»; lindando: norte, Esteban Maradiaga; sur, Feliciano Gutiérrez; este, Florencio Dávila y Francisco Cáliz; oeste, camino de Somoto a Oruce.

Base subasta: Dos mil quinientos córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua.

Contra: Sucesión de Damián Miranda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Unico de Distrito, Somoto, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Gilb. Caldera Raudes. — Ma. T. Ponce R., Srlo.

Es conforme. — Ma. T. Ponce R., Srlo. del Despacho para lo Civil.

3 1

No 11908

Once de la mañana, once de Junio del corriente año, subastarse mejor postor, finca rústica jurisdicción Telpaneca, perteneciente a Salomón Muñoz Roque, denominada «San Luis del Rancho», ciento cuarenta manzanas de extensión; lindando: oriente, Félix Muñoz; occidente, Roque y Luis Rivera y Pedro Contreras; norte, Roque y Celestino Rivera y sur, quebrada de Sinasif. — Gilb. Caldera Raudes. — Ma. T. Ponce R., Srlo.

Base subasta: Siete mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua.

Es conforme. — Ma. T. Ponce R., Srlo. del Despacho para lo Civil.

3 1

No 11907

Nueve de la mañana, dieciocho de Junio del corriente año, subastarse mejor postor finca rústica jurisdicción Telpaneca, perteneciente a Mariana Roque de Muñoz, denominada «San Antonio del Majaste», de doce manzanas de superficie; lindando: norte, José Agustín Gutiérrez; sur, Ezequiel Rodríguez; este, José Agustín Gutiérrez y oeste, José María López.

Base subasta: Cinco mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua.

Contra: Mariana Roque de Muñoz.

Oyense posturas

Dado Juzgado Unico del Distrito, Somoto, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Gilb. Caldera Raudes. — Ma. T. Ponce R., Srlo.

Es conforme. — Ma. T. Ponce R., Srlo. del Despacho para lo Civil.

3 1

No. 11904

Once mañana veinte Junio próximo, en local este juzgado, venderase pública subasta, siguientes lotes terreno así: Ubicados Comarca Hato Grande en sitio Las Castillo: a) — finca treinta manzanas, contiene casa, pozo, pilas, lindante: oriente, herederos José Dolores Cárcamo; poniente, José Martínez, camino en medio y finca Gonzalo Ramírez; norte, herederos Jesús León, mediando camino; sur, línea férrea; lote ocho manzanas, lindante: oriente, Juan Ignacio González; poniente, herederos Ricardo Uriarte; norte, línea férrea; sur, Luis Cárcamo.

Ubicados sitio Amatitán: c) — lote cuarentidós manzanas, lindante: oriente, sitio Amatitán; poniente, Las Castillo, Santiago Ramírez y un señor Uriarte; sur, Santiago Ramírez; norte, sitio Amatitán; lote diez y nueve manzanas y un quinto, cercadas doce, contiene pozo, linda: oriente y sur, herederos de Pedro Quintana; norte y Poniente, mediando camino, herederos Pedro Quintana.

Véndense ejecución Banco Nacional contra Luis Cárcamo Gutiérrez.

Oyense posturas cubran capital ochenticinco mil trescientos córdobas, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince de Mayo, mil novecientos cincuentisiete.— Pablo Antonio López, Srío.

3 1

Nº 11903

Tres tarde tres Junio próximo subastarse en ejecución Federico López a Claudio Hernández Morán, rústica Pastasma, cincuenta manzanas, lindante, oriente, Santos Hernández; poniente, Félix Rugama; norte, Ignacio Ramos; y sur, Elías Hernández. Base remaie doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Mayo catorce de mil novecientos cincuenta y siete.— E. Zamora.—R. Rivera R., Srío.

Es conforme. Jinotega, Mayo, catorce de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Rivera R., Srío.

3 1

No. 10936

Once de la mañana, ocho de Junio, año corriente, local este Juzgado subastarse mejor postor solar y casa, barrio Estrada esta ciudad, limitada: oriente, Lolo Martínez; poniente, Conchita Ortega, avenida enmedio; norte, Magdalena Aburto; sur, Hernaldo Romero.

Base subasta, cincuenta y un mil córdobas.

Oíranse al contado.

Ejecutante: Julio César Mendoza Osorno.

Ejecutada: Daisy Molina de West.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS.

Nº 11505

David y Carlos Trujillo, solicitan Título Supletorio lote terreno propio; diez manzanas, sitio San Francisco de Buenavista del Ocotal, esta jurisdicción, lindante: oriente, poniente y sur, Carmen Martínez; norte, Antonio Blandón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Marzo mil novecientos cincuentisiete.— J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 11553

María Bravo solicita Título Supletorio solar triangular, Los Caraos, Achuapa, esta jurisdicción, lindante: oriente, cuarentiseis varas, Honorio Rocha; norte, sesenta varas, Juan López; sur, sesentiseis varas, Amanda Rocha, mediando camino; poniente, Canuta Bravo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Marzo mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 11543

José Alemán Abarca y Francisco José Jarquín, solicitan Título Supletorio dos isletas conocidas con los nombres «El Paraíso» y «Buena Vista», sitas en el archipiélago del Gran Lago de Nicaragua, con las siguientes dimensiones y linderos: a) «El Paraíso» de media manzana aproximadamente de extensión, dentro de estos linderos: oriente, isleta La Campana, propiedad de la sucesión del Coronel Marín, brazo de agua en medio; poniente, isleta Las Delicias y tierra firme, también de la sucesión del Sr. Marín, brazo de agua en medio; norte, isleta El Espino, también de la sucesión del Sr. Marín, brazo de agua en medio; y sur, isleta San José de los

señores Marín, y «Buena Vista» de nuestra propiedad. b) Isleta «Buena Vista» de tres manzanas aproximadamente de extensión, con estos linderos: oriente, isleta La Boa del señor Evaristo Jarquín, brazo de agua en medio; poniente, tierra firme de la sucesión del Coronel Marín; norte, isleta San José de los señores Marín y «El Paraíso» de nuestra propiedad, brazo de agua en medio; y sur, isleta El Arado, también de los señores Marín.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— Fco. J. Castillo O., Srío.

3 2

Nº 11610

Los señores Nicolás Lazo y Clara López, solicitan Título Supletorio casa y solar ubicados barrio San Carlos esta ciudad, lindante conjunto; oriente, Eulogio Gutiérrez; occidente, Altagracia Zamora; norte, Alfonso Rodríguez; y sur, Rosalío Ráudez. Esfíma los doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Estelí, cuatro Abril mil novecientos cincuentisiete.—Acisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme, Guillermo Sotomayor, Srío.

3 2

Nº 11503

Ana Jacoba Cajina, solicita título supletorio, lote terreno propio treinta manzanas extensión, cercado alambre conteniendo potrero, chagüite y montes de agricultura situado suburbios esta ciudad, lindantes: Oriente, Sur, Luis Solano; Occidente, Esperanza Cajina, camino en medio; Norte, los Cajina, quebrada Caulapa en medio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, quince Marzo mil novecientos cincuentisiete.—Enrique Molina M. Pablo Martínez. Srío.

3 3

Nº 11499

América, Humberto, Medardo, Guillermo, Julio y Sinforoso Sandoval Cuadra, solicitan título supletorio Urbana, lindante, Oriente, calle Dagoberto Palacios, Poniente, Agustín Pacheco; Norte, calle, Ignacio Díaz, Sur, Mercedes Huembes

Estimada cinco mil córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, treinta Marzo mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L.—Srío,

3 3

Nº 11502

Amparo Pantoja, solicita título supletorio, solar urbano Paz Centro, de treinticinco por cuarenta varas, lindante: Oriente, mediando calle, Carmen Reyes; Poniente, sucesión Gerardo López; Norte, mediando calle, Eulalio Figueroa; Sur, Salvador Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Marzo mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E.—Srío.

3 3

Nº 11608

Adán Pereira solicita Título Supletorio inmueble urbano en Somoto, consistente casa solar, midiendo cuarenticinco varas de oriente a poniente, cuarenta varas norte, cuarenta y cuatro varas sur; casa mide veintiocho varas frente, once varas fondo; lindante: norte, Juan Maradiaga; sur, Tomás Pineda; oriente, Pastora Baca de Meza; poniente, Juana Herrera.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Marzo mil novecientos cincuentisiete.—Erasmus R. Palacios U., Srío.

3 2

No. 11607

Rosalpina Catín de Corrales, solicita Título Supletorio inmueble urbano, en Santo Tomás del Norte, consistente casa-solar, solar mide: treinta y tres varas cuadradas, casa mide: doce varas frente, siete ancho; lindante: oriente, Romana Moreno; poniente, Evangelista Ríos; sur, Amadeo Sánchez; norte, Francisco Lau.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta y tres mil novecientos cincuentisiete. — Erasmo R. Palacios G. Sr.o.

- 3 2

No. 11605

Eulalio Barrios Hernández, solicita Título Supletorio tres lotes terreno rústico, jurisdicción Altagracia: 1o. En Las Pilas, veintiocho manzanas; oriente, poniente y norte, Peña Inculca; sur, Ramiro Barrios. 2o. En Uclalte, manzana y media; oriente, Gerardo Barrios; poniente, Blas Hernández; norte, Lázaro y Rubén Hernández; sur, Juan José Barrios. 3o. En Siutiape, media manzana; oriente, Felipe Ruiz; poniente, Juan José Barrios; norte, Luisa Hernández; sur, Ramiro Barrios.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, seis Abril, mil novecientos cincuenta y siete. — Moisés S. Cole.

3 2

No. 11604

Juan José Barrios Hernández solicita Título Supletorio cinco lotes terrenos rústicos, jurisdicción Altagracia:

1o. En Las Pilas, cuarentiocho manzanas, limitado: oriente, Peña Inculca; poniente y norte, Ramiro Barrios; sur, Sucesión General Anastasio Somoza.

2o. Manzana y media, contiguo al anterior: oriente, Peña Inculca; poniente, Ramiro Barrios; norte, Eulalio Barrios; sur, Juan José Barrios.

3o. Manzana tres cuartos en Urbalte: oriente, Gerardo Barrios; poniente, María Blas Hernández; norte, Josefa Potoy, Luisa Hernández, mediando camino; sur, Pedro Aguirre y otros.

4o. En Siutiape manzana y cuarto; oriente, Bernabé Condega; poniente, Catarino Barrios, mediando camino; norte, Josefa Potoy y Luisa Trigueros, mediando camino; sur, Catarino Barrios.

5o. Media manzana, en Siutiape; oriente, Eulalio Barrios; poniente, Carillo; norte, Luisa Hernández; sur, Ana María Barrios.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas, seis Abril, mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole.

3 2

No. 11812

Elia Melgara, solicita Título Supletorio predio rústico dos manzanas, terreno nacional, casa habitación ocho varas por seis, techo teja barro, dos corredores, taquezal, lugar Montaña Achioté, oriente y occidente, propiedades antes Melecio Sánchez hoy Emilio López; norte, sucesión Vicente Mercado; sur, propiedad Laura Gómez.

Opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, cuatro Mayo mil novecientos cincuentisiete. — Ramiro Muñoz R. — M. Vargas, Sr.o.

Es conforme, M. Vargas, Sr.o.

3 2

No. 11864

Joaquín Betanco Herdocia, solicita Título Supletorio una huerta diez manzanas extensión, situada jurisdicción Villanueva, cercada todo su perímetro, cercas propias alambre púas, lindante: oriente, monte inculca; poniente, camino en medio, predios Aquileo Osejo y Otilio Ramírez; norte, Alejandro Rodríguez Sánchez; sur, Felicitana Mayorga.

Interesado opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo catorce, mil novecientos cincuentisiete. — Mariano Santamaría, Secretario.

3 2

No. 11913

Josefa Cubillo Hurtado, solicita Título Supletorio urbana Cantón Vivas, esta ciudad; linda: oriente, Manuel Rivas; poniente, Maximiliano Ramírez; norte, José Antonio Solano; sur, Sucesión Enrique García. Vale mil córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil. — Masaya, veintiuno Mayo mil novecientos cincuentisiete. — J. Román R., Sr.o.

3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 11818

The Perry Knitting Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Félix Esteban Guandique, abogado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NITEY NITE

Para: Vestidos de dormir en forma de combinación de vestido con pies agregados, así como también pijamas o pajamas, vestidos para el sol y vestidos para juegos destinados a recién nacidos y niños. Clase 42

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

No. 11803

Kaspar Winkler & Co., de la ciudad de Zurich, Suiza, mediante apoderado Samuel Gurdían, agente de marcas de fábrica y patentes de invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: Una preparación usada para mejorar las propiedades o controlar el fraguado de cemento, mortero, hormigón, cemento hidráulico, para enlucido o mezclas de los mismos. (Clase 1).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 2

No. 11785

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormala Meister Lucius & Bruning, de la ciudad de Frankfurt (Main) Hoechst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, agente de marcas de fábrica

ca y patentes de invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PIRACORTINA

Para: Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No. 11992

Schering A. G., de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, Abogado, agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

APRACUR

Para: Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente preparaciones para la profilaxia y tratamiento de resfríos comunes e infecciones por influenza, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 11780

John B. Stetson Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, agente de marcas de fábrica y patentes de invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STETSON

Para: Sombreros y gorras para hombres, mujeres y niños, guantes para hombres, mujeres y niños, camisas para hombres y niños, corbatas, bufandas, pijamas, ropa interior, calcetería, fajas y pañuelos, Clase 42, (vestuarios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

VENTA DE PATENTES

No. 11788

Monsanto Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de Invención No. 490 del 12 de Junio de 1952, sobre «Meroras en o Relativas a Agentes Acondicionadores del Suelo y Métodos para Reparar los Mismos», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Henry Caldera-Pallais. 2 1

No. 11789

Monsanto Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de Invención No. 489 del 12 de Junio de 1952, sobre «Mejoras en o Relativas a un Agente Acondicionador y Beneficiador del Suelo, un Suelo Estabilizado Mediante Adición del Nuevo Agente y un Método de Acondicionar los Suelos», los que no se han

abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuentisiete. — Henry Caldera-Pallais. 2 1

DENUNCIO DE MINAS

No. 11642

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por la ley. Yo, Mario Valladares Marín, casado, mayor de edad, Factor de Comercio, del domicilio de la ciudad de León, Departamento de León, a Ud. respetuosamente expongo:

He descubierto una veta minera que produce oro, localizana al pie de la falda norte del Cerro del Obraje, en terrenos de San Pablo, jurisdicción de Villanueva de este Departamento, siendo la dirección de la veta de norte a sur, su espesor en la parte reconocida de más o menos un pie y su inclinación casi vertical y con los siguientes linderos: norte, Mina La Leona; sur, tierras de San Pablo; Este, Mina La Luz, y oeste, Mina La Casita y tierras de San Pablo. Esta mina está en parte atravesada por la quebrada del Obraje. Por ser en cerro conocido la veta que he descubierto, tengo derecho a una pertenencia de cinco hectáreas de extensión y en el escrito de ratificación que me obligo a verificar en cumplimiento de lo prescrito en el C. M. vigente daré más detalles respecto a su demarcación si fuese necesario. Acompaño las muestras del mineral de oro que produce la cata que se verificó. Pido que este denuncia se inscriba en el Libro de Descubrimientos y se anote en el diario y que se publique el registro en «La Gaceta»; Diario Oficial, por el término de ley. Bautizo esta pertenencia con el nombre de «La Reina». Señalo para notificaciones la oficina del Dr. Noel Pereyra M. en esta ciudad, Chinandega, treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — M. Valladares M. — P.S.P. Roger Berríos D., Abogado. — Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las once de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Meléndez O. — Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. Chinandega, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Las once y cuarenticinco minutos de la mañana. Vista la anterior denuncia, anótase en el Diario, regístrase en el Libro de Descubrimientos y publíquese por Carteles la anterior solicitud en el tiempo y forma de ley, en «La Gaceta», Diario Oficial. Notifíquese. — Meléndez O. — S. Guardado, Srio. — En la ciudad de Chinandega, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, notifiqué el auto que antecede al señor Mario Valladares Marín, por cédula que íntegramente lo contenía y que dejé en la Oficina del Dr. Noel Pereyra M. y en manos del Dr. Roger Berríos, quien entendido ofreció entregárla y excusó firmar. — M. S. Guardado, Srio. — Este Denuncio fue anotado hoy en el Libro Diario bajo el No. 70. a página 64, e inscrito bajo el No. 70. a páginas 41 y 42 del Libro de Descubrimientos de Minas que lleva este Juzgado en el año corriente. — Chinandega, diez de Abril, de mil novecientos cincuenta y siete. — Francisco Meléndez O.

Es conforme con sus originales. Chinandega, diez de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil del Distrito y de Minas por la ley. — Manuel Salyador Guardado, Srio. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 11844

Félix González, mayor de edad, soltero, agricultor, solicita concesión solar municipal, mide treinta varas cada uno de sus lados, limitado: norte, Dolores Hurtado; sur, Valentín López; occidente, Agapito Díaz; oriente, Francisco Ramírez Soza.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Pueblo Nuevo, cuatro de Mayo mil novecientos cincuenta y siete. — Helvia Almandarez, Alcalde Municipal. — Leoncio Rodríguez, Secretario.

3 3

Nº 11832

Teodoro Zalazar Dumas, solicita donación solar Municipal, Avenida Central esta ciudad; linderos siguientes: Oriente, Mercado Municipal Avenida Interpuerta; Occidente, solar de Manuel Borque; Norte, casa de Jacinto Sepuella y Sur, casa de Guadalupe Sequeira.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal. — Camoapa, veinticinco Abril mil novecientos cincuentisiete. — Ramón Quesada. — Alcaldía Municipal. — F. J. Urbina C. Srlo.

3 3

Nº 11827

Lila Cruz de Almanza, solicita este municipio donación solar baldío esta ciudad mide doce varas frente por doce fondo, limi a así: Oriente, solar de Orlando Abarca, calle enmedio; Poniente, y Sur, solares baldíos y Norte, solar Virginia Gómez.

Quien crease con derecho ppóngase término legal.

Secretaría Municipal Boaco, once de Mayo mil novecientos cincuentisiete. — José M. Duarte. Srlo.

3 3

Nº 11806

Rigoberto Castillo Munguía, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, de una manzanas de extensión, situado en la comarca de Esquipulas de este Departamento y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, resto del lote de Jorge Bravo Duarte; Poniente, resto del lote de Filena Duarte de Bravo y de Maruca o María Bravo Duarte; Norte, antiguo camino de Masatepe; y Sur, nueva carretera de Managua a Masaya.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacios del Ayudamiento a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuentisiete. — O. Raskosky Ministro del Distrito Nacional S. Morales. — Of. Mayor.

3 3

Nº 11816

Ulises Gonzalez Cruz, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita donación solar municipal, cantón Sur esta ciudad, cuatrocientos veintiséis metros y once centímetros cuadrados de superficie, con estos linderos: Norte, calle enmedio Ulises González; Sur, solar de Carmen Herrera; Oriente, propiedad de Luis P. González; Occidente, solar de Alfonso Agüero; es de forma irregular, así: Norte, catorce varas y media; Nor-oeste, veintiséis varas; Sur-oeste, veintiuna varas; Sur, nueve varas y Occidente, cuatro veintiséis varas.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado Alcaldía Municipal, Jinotega, siete de Mayo de mil novecientos cincuentisiete.

Es conforme.

3 3

AVISO

No. 11782

Conforme los Reglamentos del Decreto Ley No. 213, del 19 de Octubre de 1956, se avisa que desde el día 25 de Mayo de 1957, los precios registrados por cajetilla, de las marcas siguientes, serán los aquí indicados:

| Marca: | Precio registrado por cajetilla: |
|-------------|----------------------------------|
| Valencia | Q. 0.80 |
| Monte-Carlo | 0.50 |

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 213, Artículo

8, inciso B, constituirá falta de defraudación fiscal: «La venta de cigarrillos por cajetilla a un precio mayor que el precio registrado».

TABACALERA NICARAQUENSE, S. A.

3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 11869

Santos Largaespada, declárase a su abuela Francisca Muñoz heredera su madre Dominga Jaime; a su madre Teodora Largaespada heredera de la madre de ésta Francisca Muñoz; y a la solicitante se le declara heredera de su madre Teodoro Largaespada, en todos sus bienes, derechos y acciones.

Oyense oposiciones legales.

Granada, catorce Mayo mil novecientos cincuenta y siete. — Edmundo Matus M., Secretario.

1

Nº 11866

Ponciano Manuel Castillo Meléndez, solicita se le declare heredero unión hermanos Rafael y Soledad Castillo, bienes derechos y acciones dejada por su madre doña Nicolasa Meléndez v. de Castillo; consistente predio urbano situado barrio candelaria en Chichigalpa, siendo un solar que mide veinticinco varas y media frente por su fondo correspondiente, lindante: Oriente, Matilde v. de Wassmer; Poniente, calle en medio, Lorenza Herradora y hermana; Norte, herederos Justo Pastor Ulloa; Sur, Gustavo Wassmer.

Interesado opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Chinandega, Mayo catorce mil novecientos cincuentisiete. Mariano Santamaría, Secretario.

1

CITACION DE PROCESADO

Nº 128

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Victor Manuel Miranda, de calidades desconocidas en autos, vecino de la comarca Tierra Azul, de esta jurisdicción, por el delito de homicidio en la persona de Santiago Sotelo Marín, quien fue de cuarentiocho años de edad, viudo, y de oficio y domicilio desconocido, para que dentro del término quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se les sigue; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Darío Zúñiga Pallais. — Maruca Sánchez B. — Srlo.

1